



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA GERENCIA REGIONAL DURANGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO A TRAVÉS DE SU FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL C. JUAN MORALES GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y POR LA OTRA, SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LA C. ALEJANDRA GAMBOA QUEZADA APODERADA GENERAL DE LA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A AMBAS PARTES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL FIDEICOMISO", a través de su apoderado:

I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garcíadiego, entonces Notario Público número cuarenta y uno de la Ciudad de México, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 135, a fojas 59, volumen 91, libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal de fecha 30 treinta de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 del mismo mes y año, Nacional Financiera, Sociedad Anónima, se transformó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero del cual, por



disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, funge como Institución Fiduciaria.

I.5.- Que acredita su personalidad, así como su calidad de apoderado general con suficientes facultades legales para obligar a su mandante, mediante la escritura pública número 201,896 de fecha 16 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México.

I.6.- Que su poderdante tiene la necesidad de contratar a **"EL PROVEEDOR"**, para que le proporcione el servicio limpieza en las oficinas de la Gerencia Regional Durango de **"EL FIDEICOMISO"**.

I.7.- Que el presente contrato es resultado de la adjudicación directa, en virtud de la propuesta técnica económica resultó solvente legal y administrativamente, garantizando así las mejores condiciones para la convocante de conformidad con los precios unitarios presentados en su propuesta económica, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 42, 25 y 26 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante "la Ley").

I.8.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de "la Ley", así como el numeral VI.A.15 párrafo séptimo las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el C. Juan Morales Gómez, en su calidad de Gerente Regional Durango, servidor público de **"EL FIDEICOMISO"**, será el responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

I.9.- Que su poderdante cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestaria **35801-01 "servicios de limpieza, lavandería e higiene"**.

I.10.- Que su representada tiene su domicilio en Boulevard Felipe Pescador número 1004, Oriente, Colonia Fátima, Código Postal 34060, en Durango, Durango, México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara a través de su apoderada:

II.1.- Que por escritura número 6,479 de 29 de noviembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Manuel Ángel Ortega Astorga Notario Público número 3 en el Estado de Durango, Durango, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Durango, Durango mediante el folio mercantil número 186, del libro número tres, segundo auxiliar



de comercio, tomo número cincuenta y cuatro de fecha 02 de enero de 2003, se constituyó Servicios de Limpieza Empresarial S.A. de C.V.

II.2.- Que acredita su personalidad como representante de la Sociedad de su mandante, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato mediante la escritura pública número 7,905, pasada ante la fe del Lic. Manuel Ángel Ortega Astorga Notario Público número 3 en el Estado de Durango, Durango cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Durango, Durango mediante el folio mercantil electrónico número 14820*1 en fecha 15 de octubre del año 2013, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3.- Que su poderdante cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación del servicio que se le encomienda.

II.4.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de "la Ley".

I.5.- Que su mandante se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **SLE021203RG1**.

II.6.- Que previamente inspeccionó las instalaciones que serán materia del presente instrumento, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, así como de las cuotas obrero patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

II.8.- Que tiene su domicilio en Avenida Ferrocarril, Número 99, Colonia Bella Vista, Local 1-3, Edificio Plaza Guadiana, C.P. 34047, Durango, Durango.

III.-"LAS PARTES", declaran:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a suscribir el presente contrato.

III.2.- Que en la expresión de su voluntad no medio dolo, error, lesión, mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar la validez del presente contrato, por lo que externan su consentimiento en forma libre y espontánea



III.3.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones que expresamente otorgan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: **"EL FIDEICOMISO"** contrata con **"EL PROVEEDOR"** el servicio de Limpieza de las instalaciones que ocupa la Gerencia Regional Durango, en los términos, características y especificaciones que se señalan en su cotización y conforme al Anexo Técnico que le presentó a **"EL FIDEICOMISO"**, el que firmado por las partes forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- ALCANCES: **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar, sin cargo adicional, la maquinaria, equipo o herramienta y material necesario para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo señalado en el anexo Técnico y en la propuesta técnica. Económica que **"EL PROVEEDOR"** presento a **"EL FIDEICOMISO"**

TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: **"EL FIDEICOMISO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio objeto del presente contrato la cantidad de \$52,910.00 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), más los impuestos, menos las retenciones correspondientes.

La cantidad mencionada en la presente cláusula compensará a **"EL PROVEEDOR"** tanto la calidad del servicio que realice y el tiempo que le dedique, así como los materiales que utilice y el personal que requiera, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

De igual manera se conviene que el importe del servicio será fijo durante la vigencia del presente contrato y, los impuestos y contribuciones que se originen correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, según determinen las leyes fiscales.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, le será cubierta por **"EL FIDEICOMISO"** a **"EL PROVEEDOR"**, mediante 10 mensualidades vencidas cada una de \$5,291.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), pagaderos dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, y a entera satisfacción del Administrador del Contrato, la cual deberá remitirse en archivo **PDF** y **XML** al correo electrónico **fifomi_facturacion@fifomi.gob.mx**, en caso de que la factura y la documentación comprobatoria no cumplan con lo establecido en el presente contrato se hará del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ésta le hubiere entregado las citadas facturas. Pasado dicho término sin que **"EL PROVEEDOR"**, reciba notificación, se entenderá que las facturas y documentación comprobatoria han sido aceptadas.



Los CFDI's que **"EL PROVEEDOR"** expida con motivo del presente contrato, deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- b) Descripción del servicio;
- c) Especificar el número del contrato del que derivan;
- d) Deberán estar foliadas;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de **"EL PROVEEDOR"**;
- f) Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el I. S. R., y
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan.

"EL FIDEICOMISO" no otorgará bajo ningún concepto ningún anticipo.

Una vez entregadas las facturas correspondientes por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**, emitirá la autorización respectiva para su pago mediante transferencia electrónica, siempre y cuando el servicio de referencia haya sido a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

QUINTA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia, del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2021.

SEXTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO: El servicio de limpieza que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a **"EL FIDEICOMISO"** consiste en lo siguiente:

1.- Se requiere de (1) un elemento, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hrs. o aquel que **"EL FIDEICOMISO"**, le indique y que no afecte las actividades que se realizan en las oficinas de éste.

2. Considerar un elemento para realizar el servicio

3. Asignar un supervisor para verificar que se cumpla al 100% con el servicio de limpieza establecidos al elemento asignado, respetando las rutinas diarias consistentes en:

- a) Limpieza de pisos;
- b) Barrido en general diariamente;
- c) Limpieza de muebles de oficina en general;
- d) Lavado de vidrios de ventanas de interiores y exteriores;
- e) Limpieza de muros y puertas;
- f) Recolección de basura de los cestos y limpieza de los mismos;
- g) Limpieza de baños.

4.- Cumplir con el turno de trabajo, de lunes a viernes;



5.- Considerar bajo su costo el suministro de material, herramientas y equipo de limpieza que se requiera para el cumplimiento de su servicio.

6.- Que su personal se presente con uniforme y gafete de identificación proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**

7.- Abstenerse de intervenir en asuntos que no sean exclusivamente relacionados con el servicio objeto del presente contrato.

SÉPTIMA.- IDENTIFICACIÓN Y DISCIPLINA: Se conviene entre **"LAS PARTES"** que **"EL FIDEICOMISO"** permitirá el acceso a sus instalaciones al personal de **"EL PROVEEDOR"**, obligándose éste a que sus empleados guarden el debido orden, disciplina, atención y cortesía durante su ingreso a dichas instalaciones portando en todo momento identificación en lugar visible.

OCTAVA.- NORMAS DE CALIDAD: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los materiales que utilice para proporcionar el servicio objeto de este contrato cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en su cotización, la que firmada por **"LAS PARTES"** forma parte de este instrumento.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el artículo 48 de "la Ley", se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"**, de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, bajo responsabilidad del Gerente Regional Durango de **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES: Las penas convencionales que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"** por el atraso en la prestación del servicio, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de "la Ley" y 95 de su Reglamento.

El pago de las penas convencionales será del **1% (uno por ciento)** por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato y del Anexo técnico, sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el I.V.A. y se realizará mediante nota de crédito, cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en moneda nacional y eliminando centavos, el cual será entregado al área responsable de la contratación.

Para el caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este contrato, sin necesidad de intervención judicial previa.



Las penas no deberán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, ni exceder de 10 días naturales de atraso contados a partir de que se debió prestar el servicio, una vez transcurrido cualquiera de estos supuestos **"EL FIDEICOMISO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

"EL PROVEEDOR" se obligará a responder por todos los daños y perjuicios que ocasione derivado de la falta o irregularidad del servicio de limpieza.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES: **"EL PROVEEDOR"** como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL FIDEICOMISO"** en relación con los servicios objeto de este contrato, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido **"EL FIDEICOMISO"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente que los servicios objeto del presente Contrato, se realizan bajo su dirección, supervisión y capacitación, siendo el único responsable de los servicios prestados y del personal que ocupe para su ejecución.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a **"EL FIDEICOMISO"** las constancias de inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que ocupe para la prestación del servicio contratado, y adicionalmente, proporcionará a **"EL FIDEICOMISO"** en forma bimestral, las constancias de aportaciones al IMSS de dicho personal.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS: **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo último del artículo 46 de "la Ley", relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Conforme al artículo 54 Bis de "la Ley", **"EL FIDEICOMISO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas



justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL FIDEICOMISO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término no mayor a cinco días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para **"EL FIDEICOMISO"**.

En estos supuestos, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que **"EL FIDEICOMISO"** pague a **"EL PROVEEDOR"** el servicio que haya realizado y que no le hubiere sido cubierto desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona los servicios conforme a lo estipulado en este contrato;
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no corrija o sustituya los servicios que se le hayan rechazado;
- c) Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente los servicios;
- d) Por incumplimiento a cualquiera de los términos y demás obligaciones de este contrato;
- e) Cuando la suma de las penas por atraso alcance el 20% del monto máximo del presente contrato, y
- f) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en las cláusulas anteriores, **"EL FIDEICOMISO"** podrá ejercer el derecho de rescisión en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de "la Ley", sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

I. Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco días) hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL FIDEICOMISO"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro dicho plazo, y



III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL FIDEICOMISO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se determine la rescisión de este contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización de los servicios objeto del mismo.

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de **"LAS PARTES"** al procedimiento establecido en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: **"EL PROVEEDOR"** no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por **"EL FIDEICOMISO"**, por lo que éste último no asumirá ninguna responsabilidad sobre el servicio, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por el Gerente Regional de Durango de **"EL FIDEICOMISO"**.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la instrucción a **"EL PROVEEDOR"** esté debidamente autorizada por el Gerente Regional Durango.

Asimismo, se podrá ampliar el presente contrato siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SANEAMIENTO: **"EL PROVEEDOR"** se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los servicios que se obliga a proporcionar en virtud de este contrato, durante el tiempo de su vigencia, debiendo pagar a **"EL FIDEICOMISO"** el saneamiento a que haya lugar al momento en que se le solicite.

Para efectos de la presente cláusula, se entenderá por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios proporcionados que los hagan impropios para los usos a que se les destina, o disminuyan de tal modo su uso, que de haberlos conocido **"EL FIDEICOMISO"** no hubiere hecho la contratación, o habría pagado menos precio por los servicios.



DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN: “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar la información que en su momento le soliciten la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “EL FIDEICOMISO”, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriendo a “EL PROVEEDOR” información y/o documentación relacionada con el presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: En cualquier momento durante la ejecución del contrato, “LAS PARTES” podrán presentar ante el Órgano de Control de “EL FIDEICOMISO”, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los artículos 67 a 70 de “la Ley”, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de conciliación que presente “EL PROVEEDOR” o “EL FIDEICOMISO”, según se trate, además de contener los elementos de los artículos 15 y 15.A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

VIGÉSIMA.- DOMICILIOS: Para los efectos legales del presente contrato “LAS PARTES” señalan como su domicilio los señalados en las declaraciones del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: “LAS PARTES” están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someten expresamente a lo establecido en el Anexo Técnico del presente contrato y a la propuesta técnica-económica que “EL PROVEEDOR” presentó a “EL FIDEICOMISO”, y “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en materia federal de la Ciudad de México, renunciando a la jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente contrato y enterados de su valor y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo en tres ejemplares, al margen y al calce para constancia en la ciudad de Durango, Durango, el día 05 de marzo del año 2021.



"EL FIDEICOMISO"
NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD
NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE
BANCA DE DESARROLLO, COMO
FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE
FOMENTO MINERO

C. JUAN MORALES GÓMEZ
APODERADO GENERAL
GERENTE REGIONAL DURANGO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR"
SERVICIOS DE LIMPIEZA
EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

C. ALEJANDRA GAMBOA QUEZADA
APODERADA GENERAL

C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ÁREA CONTRATANTE